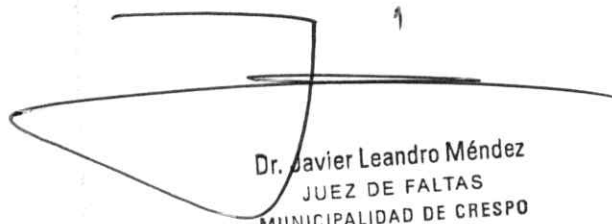


Crespo, E. Ríos, 05/04/2023-

VISTOS: Estos autos caratulados: : **"GIORIA, RAQUEL CELESTINA s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 - Sobre desmalezado y limpieza de terrenos"**. (expte. 091/2023).

CONSIDERANDO: Que en fecha 13/02/2023, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN Nº 227/23, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **GIORIA, RAQUEL** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en **calle San Arnoldo Janssen 809, de Crespo, con una Superficie de 2.266,60 m2, individualizado como, Nº de Registro 7.174, Manzana 277, Parcela 13, Plano 152.419**. Que en fecha 15/02/2023, se ha notificado al/la infractor/a conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96, y se ha realizado la correspondiente publicación en el Boletín Oficial electrónico de la Municipalidad. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el 30.03.2023, la Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo del contribuyente, como consta a fs. 9 a 11. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper –en FEBRERO de 2023- (YPF) era de \$. 163,10- (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>). Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$. 368.703,86- POR TODO ELLO,

RESUELVO: 1) APLICAR a **GIORIA, RAQUEL CELESTINA**, (DNI: 4.719.286), con domicilio declarado en calle Luis Vieyra Mendez 874, de Paraná, E. Ríos, Multa de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$. 368.703,86), por Infracción al art.1 de la ord.63/19.- 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada a presente.- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese, regístrese, publíquese y, en estado, archívese.


Dr. Javier Leandro Méndez
JUEZ DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

CEDULA

NOMBRE: Sr/a.: GIORIA, RAQUEL CELESTINA

CU 95676699 9

DOMICILIO: LUIS VIEYRA MENDEZ 874, Paraná. Entre Ríos.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; : **"GIORIA, RAQUEL CELESTINA s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos"**. (expte. 091/2023) , tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaria a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: "Crespo, E. Ríos, 05/04/2023- VISTOS: Estos autos caratulados: : **"GIORIA, RAQUEL CELESTINA s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 - Sobre desmalezado y limpieza de terrenos"**". (expte. 091/2023). CONSIDERANDO: Que en fecha 13/02/2023, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN Nº 227/23, por infracción al Art 1 de la Ord. 63/19, a **GIORIA, RAQUEL** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en **calle San Arnoldo Janssen 809, de Crespo, con una Superficie de 2.266,60 m2, individualizado como, Nº de Registro 7.174, Manzana 277, Parcela 13, Plano 152.419**. Que en fecha 15/02/2023, se ha notificado al/la infractor/a conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96, y se ha realizado la correspondiente publicación en el Boletín Oficial electrónico de la Municipalidad. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el 30.03.2023, a Municipalidad de Crespo ha procedido al desmalezamiento a cargo del contribuyente, como consta a fs. 9 a 11. Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper –en FEBRERO de 2023- (YPF) era de \$. 169,93- (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>). Que, por o tanto corresponde aplicar, una multa de \$. 368.703,86- **POR TODO ELLO, RESUELVO:** 1) APLICAR a **GIORIA, RAQUEL CELESTINA**, (DNI: 4.719.286), con domicilio declarado en calle Luis Vieyra Mendez 874, de Paraná, E. Ríos, Multa de PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$. 368.703,86), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese, regístrese, publíquese y, en estado, archívese. FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas"

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO 05 de ABRIL de 2023.


CLAUDIA A. GAIER
SECRETARIA
JUZGADO DE FALTAS
MUNICIPALIDAD DE CRESPO